



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00397-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HECTOR MARTINEZ MONTOYA identificado con C.C.8.736.647
DEMANDADO: FELICIANA CORRALES MORALES identificada con C.C.
1.108.759.904

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por HECTOR MARTINEZ MONTOYA identificado con C.C.8.736.647 contra FELICIANA CORRALES MORALES identificada con C.C. 1.108.759.904, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 22 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que a la demandada FELICIANA CORRALES MORALES identificada con C.C. 1.108.759.904 no fue posible notificarla, desconociéndose la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a FELICIANA CORRALES MORALES identificada con C.C. 1.108.759.904, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 23 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar FELICIANA CORRALES MORALES identificada con C.C. 1.108.759.904, las partes del proceso (Demandante. HECTOR MARTINEZ MONTOYA identificado con C.C.8.736.647 Demandada: FELICIANA CORRALES MORALES



identificada con C.C. 1.108.759.904), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que la requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado 8 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7717fb52d31407bfcfdad7df3e6dc876d9977672edff3d71775998d4956dec73

Documento generado en 22/01/2021 04:01:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>